



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Resolución de Intendencia General SMV Nº 050-2014-SMV/11.1

Lima, 30 de mayo de 2014

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El expediente N° 2014016137, así como el Informe Interno N° 373-2014-SMV/11.1, del 30 de mayo de 2014, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo del artículo 21 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros – Ley N° 26702 y mediante Resolución SBS N° 5066-2013 del 21 de agosto de 2013, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones autorizó la organización de OHIO NATIONAL SEGUROS DE VIDA S.A. (en adelante, OHIO NATIONAL) para que opere en el ramo de Seguros de Vida y aprobó la minuta de constitución así como el estatuto social presentado por los organizadores de la referida empresa;

Que, asimismo, el artículo 29 de la precitada Ley establece que las acciones representativas del capital social de OHIO NATIONAL deben estar inscritas en una Bolsa de Valores de manera previa al inicio de operaciones con el público;

Que, en ese marco, el 30 de abril de 2014, OHIO NATIONAL solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, a través del sistema de Ventanilla Única, la inscripción de las acciones representativas de su capital social en el Registro Público del Mercado de Valores de la SMV y en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima. El acuerdo de inscripción fue adoptado en Junta General de Accionistas realizada el 12 de noviembre de 2013;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7, numeral 7.3, del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución N° 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias, la Bolsa de Valores de Lima, mediante carta N° GL-T-225/2014 del 08 de mayo de 2014, remitió a la SMV las conclusiones de su evaluación a la documentación e información presentada para efectos del trámite;

Que, el 29 de mayo de 2014, OHIO NATIONAL completó la información requerida por la SMV, habiéndose verificado que ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 8 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa;

Que, el artículo 2, numeral 2), de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobadas por Resolución CONASEV N° 073-2004-EF/94.10, establecen que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de valores mobiliarios que pueden ser objeto de oferta secundaria en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser difundidas a través del Boletín de



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la SMV (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 17 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores; el artículo 8 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa; así como el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la inscripción de valores mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la inscripción de las acciones representativas del capital social de OHIO NATIONAL SEGUROS DE VIDA S.A. en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Artículo 2.- Disponer la inscripción de los valores señalados en el artículo anterior en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 4.- Transcribir la presente Resolución a OHIO NATIONAL SEGUROS DE VIDA S.A., en su calidad de Emisor; a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones, en su calidad de ente regulador; a la Bolsa de Valores de Lima S.A., y a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: GODOG GARCIA Alix Fernando (FAU201310)
Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas